

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado judicial de la parte actora, en término, subsanó la demanda. De la lectura de la subsanación se observa que el apoderado modificó la demanda inicial en cuanto hechos y pretensiones. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 3 de mayo del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GUILLERMO ARISTIZABAL OSSA
Demandados:	JUAN JOSÉ ARBELAEZ BARAHONA NOHORA LUZ BARAHONA LONDOÑO GLORIA LUCÍA DÍAZ DÍAZ
Radicado:	170014003010-2022-00208-00
Interlocutorio No.:	420

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2021
CAPITAL:	\$1.550.000
DEUDORES:	JUAN JOSÉ ARBELAEZ BARAHONA NOHORA LUZ BARAHONA LONDOÑO GLORIA LUCÍA DÍAZ DÍAZ
BENEFICIARIO:	GUILLERMO ARISTIZABAL OSSA
FECHA VENCIMIENTO:	21 DE ENERO DE 2022

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpd10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

El documento relacionado reúne los requisitos generales que, para todo título ejecutivo, señala el artículo 422 del Código General del Proceso. De lo anterior, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por los demandados contenido en el título ejecutivo allegado con la demanda.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **GUILLERMO ARISTIZABAL OSSA** con cédula Nro. 4.323.967 en contra de **JUAN JOSÉ ARBELÁEZ BARAHONA**, con cédula Nro. 18.403.204, **NOHORA LUZ BARAHONA LONDOÑO**, con cédula Nro. 24.574.599, y **GLORIA LUCIA DIAZ DIAZ**, con cédula Nro. 41.963.967, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000)**, por concepto de capital contenido en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el 17 de julio de 2021.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 071 el 4 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efe96376cacbbe711ba1e2607eec6ed7a3ab7ce32d7a6d47299ddf973f77408d**

Documento generado en 03/05/2022 11:15:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>